



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **24-11-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/52398 en la que solicita referencias de los contratos y colaboraciones de la empresa Dos Mil Palabras S.L. con el Ayto. de Pozuelo en los últimos 5 años.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2021/52398 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. **UPT/2021/238**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 85.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210018956	AYUDAS AL PERSONAL LABORAL DEL AYTO POR ESTUDIOS DE LOS HIJOS 2021	85.000 €

2. UPT/2021/239

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 100.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210018952	AYUDAS AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYTO POR ESTUDIOS DE LOS HIJOS 2021	100.000 €

3. UDI/2021/178

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 36.358,86 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210018971	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN LAS INST.CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN DEL RECINTO E.CULTURAL MIRA, AL MARGEN DE LOS RENOVAC.SIST. CLIMATIZACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIOS MUNICIPALES TEATRO MIRA Y CENTRO CULTURAL MIRA. (Expte. 2020/PAS/014)	36.358,86 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, EXPTE.2021/PA/034

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 12 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/034, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 368.270,86 € IVA no incluido (445.607,74 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años prorrogables por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 883.850,06 €.

El objeto del contrato se divide en dos lotes con los siguientes presupuestos de licitación:

LOTE 1: Instalaciones eléctricas de baja tensión: 328.197,98 € IVA no incluido (397.119,56 € IVA incluido).

LOTE 2: Instalaciones eléctricas de alta tensión: 40.072,88 € IVA no incluido (48.488,18 € IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa del Departamento de Edificación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/034, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa del Departamento de Edificación.*
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Jefa del Departamento de Edificación.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 445.607,74 €, con cargo a la aplicación 52.9332.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022 Importe: 222.803,87 € N° operación 220219000521

2023 Importe: 222.803,87 € N° operación 220219000521

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 445.607,74 €, con cargo a la aplicación 52.9332.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2022 Importe: 222.803,87 € N° operación 220219000521
2023 Importe: 222.803,87 € N° operación 220219000521



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/034, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 368.270,86 € IVA no incluido (445.607,74 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años prorrogables por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2021/PA/042

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, de fecha 17 de noviembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 99.250,00 €, IVA exento, y su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos. El valor estimado del contrato asciende a 198.500,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de Salud Laboral en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/042, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de Salud Laboral.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director Técnico de Salud Laboral.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*

- Informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 99.250,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9208.22734 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022 Importe: 49.625,00 € Nº operación: 220219000537

2023 Importe: 49.625,00 € Nº operación: 220219000537

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe del Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 un crédito presupuestario de 49.625 €, con cargo a la partida presupuestaria anteriormente detallada. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2022 si tiene conocimiento de la misma. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 15 de noviembre de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 99.250,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9208.22734 del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022. Importe: 49.625,00 € Nº operación: 220219000537
2023. Importe: 49.625,00 € Nº operación: 220219000537

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2021/PA/042, la cantidad de 99.250,00 €, IVA exento, y su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio, de fecha 17 de noviembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Concejala de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FASE I, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., con un presupuesto de 1.580.993,79 € I.V.A. no incluido (1.913.002,49 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de ocho meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria y anejos
- Planos
- Pliego de condiciones
- Mediciones y Presupuestos

- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de residuos

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Jefe de Planeamiento Urbanístico, emitido el 13 de octubre de 2021.
- Informe de la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 5 de noviembre de 2021, sobre Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
- Informe de la Unidad de Patrimonio, de fecha 8 de noviembre de 2021.
- Informe de supervisión de Proyecto de la Jefa de Sección de Obras Públicas, de fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe del TAG del Área de Servicios de la Ciudad, de fecha 15 de noviembre de 2021

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que “Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte”.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico... las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS. FASE I, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. .../..., con un presupuesto de 1.580.993,79 € I.V.A. no incluido (1.913.002,49 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de ocho meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de octubre de 2021.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRÁFICO EN POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejale Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 22 de noviembre de 2021, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de julio de 2021, se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón.

Segundo. En el B.O.C.M nº 207, de fecha 31 de agosto de 2021, se hizo público el sometimiento de dicha disposición de carácter general a información pública, por término de 30 días.

Tercero. Durante el trámite referido se han formulado 57 escritos de reclamaciones y sugerencias referidas a 38 artículos. Los cuales se relacionan en la Memoria del Ingeniero Técnico Municipal por nº de registro del Pleno.

Cuarto. El 18 de noviembre de 2021 el Ingeniero Técnico Municipal de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, ha formulado la siguiente Memoria:

“MEMORIA

ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE ORDENANZA DE MOVILIDAD Y TRÁFICO DE POZUELO DE ALARCÓN

Dentro del plazo legalmente establecido, se han presentado por Registro General un total de 57 escritos referidos a 38 artículos.

1) *Escritos de alegaciones con números de registro de entrada 39498, 39502, 39505, 39507, 40290, 40293, 40297, 40301, 40303, 40541, 40761, 40807 al 40810, 40812, 40818, 40852, 40859, 40881, 40882, 40932, 41126, 41609, 41612, 41634, 41640, 41663, 41665, 41666, 41669, 41673, 41677, 42190, 42193, 42195, 42209, 42497, 42508, 44503, 44633, 44664, 44932 y 45113, todas ellas solicitan que se retire del proyecto de Ordenanza de Movilidad y Tráfico de la zona 7 La Cabaña-Montegancedo, prevista como una zona posible de futura regulación dentro del Servicio de Estacionamiento Regulado.*

Se propone desestimar estas alegaciones, ya que, a pesar de la ordenación de estacionamiento que se realizó hace unos años, se siguen produciendo estacionamientos indebidos de manera habitual, incluidas zonas perfectamente señalizadas. No existe alternativa para conseguir reducir la presión de estacionamiento que experimenta la zona debido a que es una vía pública de uso libre.

La única alternativa viable para conseguir reducir la problemática y minimizar la ilegalidad del estacionamiento es la de regular el estacionamiento, de manera que la zona cuente con una vigilancia diaria.

Las alternativas, planteadas en numerosas ocasiones, como bajar los precios del aparcamiento del Hospital, no están en nuestra mano y tampoco serían eficientes ya que competirían con la gratuidad de la vía pública. La otra alternativa pasa por eliminar todo el estacionamiento, como ha hecho Boadilla en los viales públicos. En su caso no perjudicaban a nadie por no haber demanda de sus vecinos. En nuestro caso, sería eliminar las plazas donde todos los vecinos de La Cabaña estacionan también.

2) Escrito de alegaciones con número de registro de entrada 41503, referente a los art. 14.5, 15.3, 16.3b), 18bis, 50.2, 52.4 y 88.

Alegación nº 1: solicita modificación de artículo 14.5.

Se propone aceptar parcialmente. Se retoca el texto incluyendo el término "ciclos" y se modifica redacción ambigua en el último párrafo.

« 5. En los ciclos y bicicletas se podrá [...].

[...]

Los ciclos y bicicletas, podrán circular por carriles bici ya sean sobre la calzada o marcados sobre las aceras (o aceras bici), solo cuando la anchura del vehículo lo permita sin afectar la circulación del resto de personas usuarias y a velocidad moderada.»

Alegación nº 2: solicita modificación de artículo 15.3, para incluir el término "ciclos".

Se propone aceptar.

Alegación nº 3: solicita supresión o modificación del artículo 16.3 b).

Se propone aceptar. Eliminamos el término "calzadas", de manera que la limitación a 30 Km/h aplique sólo a "ciclocalles" o "ciclocarriles". En el resto de los casos se aplicará la velocidad máxima de cada vía.

Alegación nº 4: solicita modificación de artículo 18 bis, para incluir inciso relativo a la promoción de la instalación de aparcamientos para bicicletas en viviendas y edificios de uso público.

Se propone desestimar. No se considera necesaria esa mención específica, ya que el término "espacios públicos" cubre con carácter general toda la casuística.

Alegación nº 5: solicita modificación de artículo 50.2, para prohibir el estacionamiento de bicicletas y VMP en los itinerarios peatonales y superficies con pavimento podotáctil.

Se propone aceptar, ya que, de lo contrario, se podría estacionar en acera cumpliendo los requisitos pero ocupando esta franja que es determinante para la movilidad de los usuarios con discapacidad sensorial.

Alegación nº 6: solicita modificación de artículo 52.4, para prohibir el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en los itinerarios peatonales y superficies con pavimento podotáctil.

Se propone aceptar, ya que, de lo contrario, se podría estacionar en acera cumpliendo los requisitos pero ocupando esta franja que es determinante para la movilidad de los usuarios con discapacidad sensorial.

Alegación nº 7: solicita modificación de artículo 88, para establecer que se puedan retirar los vehículos que impidan o dificulten el acceso de bicicletas, ciclos y VMP a instalaciones de aparcabicis.

Se propone desestimar. No se considera necesario ya que ese supuesto queda cubierto dentro de la previsión general del apartado j).

3) Escritos de alegaciones con números de registro de registro de entrada 42156, 44503 y 45113, sobre modificación del lenguaje inclusivo.

Las alegaciones solicitan «la modificación de las expresiones siguientes de su articulado: "los y las agentes de policía", etc».

Se propone desestimar. Las modificaciones fueron llevadas a cabo a raíz del informe emitido por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales en cuanto a la valoración de la ordenanza. Esta misma modificación fue solicitada en las enmiendas de los partidos políticos quedando desestimada por la misma razón.

4) Escritos de alegaciones con números de registro de registro de entrada 42215, 44503 y 45113, sobre supresión del artículo 43.

Las alegaciones solicitan «la supresión del artículo 43 de reservas de estacionamiento para los vehículos eléctricos, por suponer un privilegio para los propietarios de esos vehículos, en detrimento de todos los demás vecinos cuyas rentas no les permiten comprarlos».

Se propone desestimar. Esta previsión de la ordenanza se enmarca en el ámbito de los objetivos de política medioambiental y de salud pública. El fomento de la movilidad eléctrica con el fin de reducir las emisiones de gases de combustión es una medida clave a nivel europeo, nacional y local, tanto en la lucha contra el calentamiento global como en la lucha contra la contaminación atmosférica.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

5) *Escritos de alegaciones con números de registro de entrada 42219, 44503 y 45113, sobre supresión del artículo 47.*

Las alegaciones solicitan "la supresión del artículo 47, ya que la reserva excepcional de espacio público, de forma gratuita, para determinados servicios y establecimientos, discrimina al resto de establecimientos que también prestan un servicio a la sociedad (clínicas de fisioterapia, consultas médicas, servicios básicos de cualquier tipo, etc.), y que no pueden acogerse a la reserva de espacio público de forma privativa. Además se fomenta el uso de vehículo privado que va en contra del espíritu de la presente ordenanza".

Se propone desestimar. Esta disposición de la ordenanza tiene por finalidad facilitar el acceso a determinados servicios esenciales que los ciudadanos pueden necesitar de forma urgente, como las oficinas de farmacia, que forman parte esencial del sistema sanitario, o las urgencias veterinarias. La medida no afectará a las condiciones de competencia comercial, ya que se aplicará de manera igualitaria a los establecimientos de esas categorías específicas de servicios, sin perjudicar a los establecimientos que ofertan otros servicios o bienes diferentes que no son intercambiables con ellos, por lo que no se distorsionará la competencia.

6) *Escritos de alegaciones con números de registro de entrada 42220, 44503, 45113 y 45131, sobre modificación del artículo 55, que establece los tipos de horarios del servicio de estacionamiento regulado según las zonas que conforman el SER.*

Las alegaciones solicitan «la modificación del artículo 55, con el fin de unificar los horarios para todas las zonas SER en todo el municipio»:

Se propone desestimar las alegaciones, ya que cada zona tiene un horario distinto acorde a sus necesidades específicas de rotación.

Aunque en principio podría parecer mejor una unificación de horarios, ello plantearía el problema de que se establecería para todas las zonas el horario de la zona más desfavorable, con lo cual en muchas zonas tendríamos horarios innecesariamente amplios, con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

Por eso se ha adoptado el criterio de adaptar los horarios a las necesidades de cada zona. El objetivo es fijar el período horario mínimo indispensable en cada zona, de modo que las zonas con elevada presión de estacionamiento tengan un horario amplio para proteger a los residentes en dicho horario, pero las zonas con menor presión tengan un horario más reducido y no haya que pagar por aparcar en momentos donde no existen problemas de estacionamiento.

7) *Escritos de alegaciones con números de registro de entrada 42221, 44503 y 45113, sobre supresión de los artículos 62, 63, 64, 65 y 99, en los que se regula la reserva estacionamiento de zona naranja.*

Las alegaciones solicitan «la supresión de los artículos 62 a 65 y 99, que establecen zonas naranjas de aparcamiento, reservadas a comerciantes concretos, por suponer una limitación del aparcamiento a los demás vecinos y comerciantes. Para todos los comerciantes existen ya zonas reservadas de carga y descarga y la posibilidad de obtención de tarjetas especiales de aparcamiento por actividad comercial».

Se propone desestimar. La zona naranja se establece para facilitar la actividad de aquellos comerciantes con necesidades especiales de distribución que no puedan usar las zonas de carga y descarga por carecer de un vehículo industrial.

Se trata de una casuística muy minoritaria a día de hoy, ya que en estos momentos no existen más que dos plazas calificadas como zona naranja, pero se quiere seguir apostando por esta medida para favorecer a los comerciantes que pudieran necesitarla.

8) *Escritos de alegaciones con números de registro de entrada 42222, 44503 y 45113, sobre modificación del artículo 85.*

Las alegaciones solicitan la modificación del artículo 85, ya que el alegante entiende que sólo permite efectuar prácticas de conducción, maniobras y pruebas de aptitud a los vehículos de enseñanza de las escuelas de conductores que están radicadas en Pozuelo, y considera que se trata de una limitación que atenta contra la libertad de empresa.

Se propone aceptar parcialmente. La intención del artículo no era limitar las prácticas de autoescuelas en la vía pública, como ha entendido el alegante, sino simplemente someter a control la instalación de circuitos en espacios públicos, como por ejemplo los circuitos de prácticas de moto que se han instalado en el aparcamiento público trasero de los cines Kinépolis.

En vista de esta alegación, y con el fin de eliminar cualquier posible malentendido o ambigüedad, se retoca el texto para aclarar el sentido del artículo:

“Art.85. Autorización. El desarrollo de la actividad de las Escuelas de conductores se realizará de conformidad con lo establecido en su reglamentación específica y las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón determinará y autorizará, atendiendo a los criterios de movilidad urbana, los lugares, horarios y limitaciones en los que se pueden instalar en la vía pública circuitos destinados a prácticas, maniobras y pruebas de vehículos de enseñanza de las escuelas de conductores que tengan su centro y desarrollo de la actividad en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.”

TITULO VI

9) Escrito de alegaciones con número de registro de entrada 44566, sobre el servicio de estacionamiento regulado en la zona 4 de La Estación.

La Asociación de Vecinos Los Horcajos-La Estación plantea alegaciones sobre la aplicación del Anexo II, relativas a la ampliación del servicio ajustándose a las necesidades y demandas de la población y valorando la afectación en la zona de la puesta en funcionamiento del nuevo aparcamiento municipal.

Las alegaciones planteadas no se refieren al texto de la ordenanza, sino a la manera de aplicar el Servicio de Estacionamiento Regulado en la zona una vez que entre en servicio. Por ello se propone desestimarlas, ya que dichas medidas serán tenidas en cuenta una vez se planifique la puesta en marcha del servicio.

10) Escrito de alegaciones con número de registro de entrada 44862, relativo al SER en Prado de la Vega.

La alegación solicita la supresión en el Anexo II de la zona 6 de Prado de la Vega.

Se propone desestimar, ya que existe una alta ocupación de lunes a viernes en horario diurno, de usuarios del Hospital Quirón, que ocasiona una elevada presión del estacionamiento en el entorno y genera estacionamientos indebidos y en doble fila, que requieren un control de carácter permanente.

Dada la proximidad del hospital, que es un foco de atracción de viajeros muy potente, son complicadas e ineficaces otras alternativas.

Existe alguna calle alejada que, a día de hoy, sí tiene plazas libres. No obstante, ha sido incluida para evitar el efecto frontera una vez se ponga en marcha el Servicio de Estacionamiento Regulado.

Ha sido una zona muy estudiada, en la que existe demanda vecinal para que el Ayuntamiento tome medidas.

11) Escrito de alegaciones con número de registro de entrada 44942, sobre modificación de los artículos 12, 15.1, 15.2, 16.2.c, 19.1, 26.1.a, 26.1.b, 26.2, 27.2.c 34.2, 50.2 y 52.

Alegación nº 1: de modificación del artículo 12, para aclarar la diferencia entre ciclocarril y ciclocalle y establecer para ellas la misma regulación.

Se propone desestimar. El artículo se refiere de forma diferenciada a ciclocalles y ciclocarriles en los puntos 1 y 2 del artículo, respectivamente, estableciendo para cada una de ellas una regulación adecuada.

Alegaciones nº 2 y 3: de modificación de los artículos 15.1 y 26.1.a, para que las bicicletas circulen prioritariamente por la calzada.

Se propone desestimar. Los ciclistas y VMPs tienen libertad para circular por la calzada que deseen, si bien la ordenanza lógicamente fomenta el uso preferente de los carriles bici, que son la infraestructura viaria destinada específicamente a estos vehículos.

Alegación nº 4: de modificación del artículo 15.2, para establecer que las bicicletas por defecto puedan circular en paralelo.

Se propone desestimar. El borrador no prohíbe circular en paralelo con carácter general, sólo cuando ello genere una situación de peligro.

Alegaciones nº 5 y 6: de modificación de los artículos 16.3.c y 27.2.c, para bajar la velocidad en acera bici de 15 Km/hora a 10 Km/hora para bicicletas y VMP.

Se propone desestimar. La velocidad de 10 km/h aplica en espacios compartidos con el peatón (parques y jardines y sendas ciclables), no en acera bici (el peatón sólo puede atravesarlos, pero no andar por ellos, así que una bici podría ir perfectamente a 15 km/h).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

Alegación nº 7: de modificación del artículo 19.1, para permitir expresamente el transporte de personas en remolques por vías urbanas y que no remitamos a la normativa estatal.

Se propone desestimar. Ciertos términos para este tipo de vehículos están establecidos en la normativa estatal, y no en la local. La estatal puede cambiar, por lo que en el artículo se hace referencia a ella.

Alegación nº 8: de modificación del artículo 26.1.b, para establecer que los VMP vayan por carriles limitados a 30 Km/h y no por calzadas limitadas a 30 Km/hora.

Se propone desestimar. La redacción del borrador de ordenanza se considera correcta.

Alegación nº 9: de modificación del artículo 26.2, para añadir una excepción para que los VMP puedan circular por túneles urbanos que tengan ciclocarriles.

Se propone desestimar. El texto traslada literalmente el artículo 38.4 del Reglamento General de Circulación.

Alegación nº 10: de modificación del artículo 34.2, para que se traslade el contenido del artículo 34.2 al 24.1

Se propone desestimar. La redacción del borrador de ordenanza se considera correcta.

Alegación nº 11: de modificación del artículo 50.2, para que las bicicletas puedan estacionar en los estacionamientos en calzada.

Se propone desestimar. Permitir el estacionamiento de bicicletas en la franja de estacionamiento de la calzada, reduciría innecesariamente el espacio disponible para el estacionamiento de los vehículos tradicionales. Las bicicletas son vehículos ligeros y de reducidas dimensiones que pueden estacionar en los estacionamientos destinados a las mismas, así como en la acera cumpliendo determinadas condiciones.

Alegación nº 12: de modificación del artículo 52, para que no se puedan estacionar las motos en las aceras.

Se propone desestimar. Solamente se permite el estacionamiento de motos en la acera en determinadas condiciones en las que no generan ningún inconveniente a la movilidad peatonal.

12) *Escrito de alegaciones con número de registro de entrada 45145, sobre modificación del artículo 15.3 para que los menores de 8 años puedan ir acompañados de un adulto no necesariamente a pie.*

Se propone desestimar. La redacción sigue las pautas recogidas en el borrador de Real Decreto para la protección de la seguridad de usuarios vulnerables.

El Reglamento General de Circulación en su art 121.5 prohíbe la circulación por las aceras. En cuanto a la excepcionalidad, el Proyecto del RD Protección de Usuarios Vulnerables, que modifica el RGC, prevé regular esta situación: «Las ordenanzas municipales podrán permitir la circulación, por las aceras, de niños de hasta doce años en bicicletas o vehículos de movilidad personal, siempre que vayan a cargo de un adulto que circule a pie».

13) *Escrito de alegaciones con número de registro de entrada 45146.*

Alegación nº 1: solicita modificación del ANEXO I.

Se propone desestimar. Lo que solicita la enmienda ya está incluido en el párrafo segundo del Anexo I.

Alegación nº 2: solicita modificación del artículo 8.1, para introducir la excepción de que los peatones puedan bajar a la calzada cuando esta no sea suficientemente ancha.

Se propone desestimar. La modificación propuesta abriría la puerta a interpretaciones subjetivas.

Alegación nº 3: solicita modificación del artículo 8.2.d, para introducir la excepción de que los peatones puedan cruzar la calzada en cualquier lugar cuando no existan pasos ni ninguna intersección cerca.

Se propone desestimar. El texto del borrador está en línea con lo establecido en el Reglamento General de Circulación, y la modificación propuesta abriría la puerta a interpretaciones subjetivas.

Alegación nº 4: solicita modificación del artículo 9.f, para reformular la redacción permitiendo a los peatones transitar por los carriles bici marcados sobre acera con losetas u otros.

Se propone desestimar. Las aceras a las que se refiere la alegación no tienen la calificación de aceras-bici y por consiguiente no les aplica la prohibición establecida en el artículo 9.f.

Alegación nº 5: solicita modificación del artículo 12.2, para implantar obligatoriamente ciclocarriles en todas las vías con más de un carril de circulación en el mismo sentido.

Se propone desestimar. Se pretende instalar ciclocarriles en las vías de más de un carril, pero no se puede garantizar que esto sea factible en absolutamente todas ellas, por lo que no se puede establecer como obligación en la ordenanza.

Respecto a la propuesta de prohibir los adelantamientos, resulta innecesaria pues dicha prohibición ya está incluida en el artículo 34.2, por lo que se propone desestimar.

Alegación nº 6: solicita modificación del artículo 15.2, para establecer que de manera general los ciclistas circulen en paralelo, excepto cuando exista riesgo.

Se propone desestimar. El borrador no prohíbe circular en paralelo con carácter general, sólo cuando ello genere una situación de peligro.”

Lo manda y firma el Ingeniero Técnico Municipal de Movilidad en Pozuelo de Alarcón, el 18 de noviembre de 2021

Quinto. El 19 de noviembre de 2021 se emite informe por la Técnico de Administración General de la Unidad Jurídica de Seguridad.

Sexto. El 22 de noviembre de 2021 se emite Diligencia del Director General de Servicios de la Ciudad en la que se solicita modificar el Apartado B) del ACUERDO 1º corrigiendo la nueva redacción propuesta del artículo 85 en la Memoria, sustituyendo: “la vía pública” por “los espacios públicos”.

Séptimo. El 22 de noviembre de 2021 se emite informe por la Técnico de Administración General de la Unidad Jurídica de Seguridad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b de la LRBRL y artículo 139 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por Acuerdo del Pleno de 9 de junio de 2008 (BOCM nº 191, de 12/08/2008), en su última redacción dada por Acuerdo del Pleno de 18 de mayo de 2017 (BOCM nº 130, de 02/06/2017), el trámite de información pública tiene por objeto que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias respecto del texto aprobado inicialmente por el Pleno.

En el caso de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el artículo 142 del citado Reglamento Orgánico del Pleno prevé que, la Junta de Gobierno Local debe realizar el examen de todas ellas y resolver o informar sobre las mismas.

La Junta de Gobierno Local remitirá al Registro del Pleno un nuevo texto en el que se habrán incorporado, en su caso, las modificaciones debidas al examen de las reclamaciones y sugerencias de los interesados.

El texto irá acompañado de una memoria en la que figurarán las reclamaciones y sugerencias presentadas, especificando las que han dado lugar a modificaciones y explicando de manera sucinta las razones por las que no se han atendido las restantes recomendaciones y sugerencias.

El nuevo texto aprobado por la Junta de Gobierno Local y la memoria se remitirán por el secretario general del Pleno a la comisión informativa competente.

El debate en comisión informativa no podrá iniciarse antes de transcurridos dos días desde que se haga público el texto resultante del trámite de información pública. En la sede electrónica oficial del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se publicará el texto aprobado por la Junta de Gobierno Local y la memoria a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo.- Del mismo modo, en el precepto 144 de dicho Reglamento Orgánico, se contempla que en el caso de que la Junta de Gobierno Local hubiese realizado modificaciones en el texto inicial como consecuencia de las reclamaciones y sugerencias de los interesados, como ocurre en el caso que nos ocupa, el secretario general del Pleno en el mismo acto en que remita el texto y la memoria a la comisión informativa competente, anunciará la apertura de un plazo improrrogable de diez días para que los concejales puedan presentar enmiendas para su debate en la comisión informativa. Las enmiendas solo podrán referirse a los preceptos que hayan sido modificados por la Junta de Gobierno Local.

La comisión informativa celebrará un debate que se limitará a los preceptos modificados y se regirá por lo dispuesto en ese reglamento orgánico. Como consecuencia de este debate, la comisión informativa aprobará un nuevo dictamen para ser elevado al Pleno.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

Los concejales que hubiesen suscrito enmiendas podrán formular votos particulares para su defensa en el Pleno, mediante escrito dirigido al Alcalde, que se presentará en el Registro del Pleno en el plazo de dos días desde la aprobación del nuevo dictamen de la comisión informativa.

El debate final en el Pleno solo podrá versar sobre los preceptos modificados y se registrará por lo dispuesto en este reglamento orgánico.

El texto que resulte de la incorporación, en su caso, de votos particulares será sometido a una votación final del Pleno del Ayuntamiento. En caso de alcanzar la mayoría necesaria para su aprobación, en los términos previstos en la legislación de régimen local, se considerará definitivamente aprobada la disposición de carácter normativo.

Tercero.- El presente informe contiene los extremos expuestos en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Sin perjuicio, de lo contenido en el artículo 172.1 de la citada normativa, donde se expone que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se eleva la presente propuesta de **acuerdo a la Junta de Gobierno Local**, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Informar desfavorablemente las reclamaciones presentadas a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, con nº de registro del Pleno 39498, 39502, 39505, 39507, 40290, 40293, 40297, 40301, 40303, 40541, 40761, 40807 al 40810, 40812, 40818, 40852, 40859, 40881, 40882, 40932, 41126, 41609, 41612, 41634, 41640, 41663, 41665, 41666, 41669, 41673, 41677, 42156, 42190, 42193, 42195, 42209, 42215, 42219, 42220, 42221, 42497, 42508, 44503 (excepto alegación al art. 85), 44566, 44633, 44664, 44862, 44932, 44942, 45113 (excepto alegación al art. 85), 45131, 45145, y 45146.

Informar favorablemente las alegaciones nº2, nº3, nº5 y nº6 de la reclamación presentada a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, con nº de registro del Pleno 41503, parcialmente favorable la alegación nº1 y desfavorablemente las alegaciones nº4 y nº7 recogidas en ese mismo nº de registro que solicitan la modificación del art 18 bis, y art 88 de la Ordenanza.

Informar parcialmente favorable la reclamación presentada a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, con nº de registro del Pleno 42222, 44503 y 45113, respecto a la redacción del art 85 de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico, incluyendo mayor nivel de concreción para mejor entendimiento del mismo.

Todo ello, de conformidad con lo expuesto en la Memoria del Ingeniero Técnico Municipal, y Diligencia del Director General de Servicios de la Ciudad referida en los antecedentes de hecho. Y así mismo, remitir al Pleno dicha Memoria junto con el nuevo texto de la Ordenanza, el cual se transcribe en Anexo al presente informe.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón de conformidad con la Memoria del Ingeniero Técnico Municipal de Movilidad y Diligencia del Director General de Servicios de la Ciudad elaboradas al respecto.

Tercero.- Proponer al Pleno, previa la tramitación reglamentaria y dictamen de la Comisión Informativa competente, que se adopte el siguiente ACUERDO:

1º. En relación con las reclamaciones y sugerencias presentadas y de conformidad con la Memoria y Diligencia elaboradas al respecto:

A) Estimar las reclamaciones y sugerencias presentadas al texto aprobado inicialmente de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, Nº Registro del pleno 41503 (alegación nº 2, nº 3, nº 5 y nº6) consistentes en:

- modificación del artículo 15.3, para incluir el término “ciclos”.
- modificación del artículo 16.3 b) en la que se suprime el término “calzada”, de manera que la limitación a 30 Km/h aplicaría sólo a “ciclocalles” o “ciclocarriles”. En el resto de los casos se aplicará la velocidad máxima de cada vía.
- modificación del artículo 50.2, para prohibir el estacionamiento de bicicletas y VMP en los itinerarios peatonales y superficies con pavimento podotáctil.
- modificación del artículo 52.4, para prohibir el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en los itinerarios peatonales y superficies con pavimento podotáctil.

B).- Estimar parcialmente las reclamaciones y sugerencias presentadas al texto aprobado inicialmente de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón, nº registro del pleno 41503 (alegación nº 1 modificación del artículo 14.5) y nº de registro 42222, 44503 y 45113 en relación con la modificación del art.85 consistentes en:

- modificación del artículo 14.5. Se incluye el término “ciclos” y se modifica redacción del último párrafo.

« 5. En los ciclos y bicicletas se podrá [...] .

Los ciclos y bicicletas, podrán circular por carriles bici ya sean sobre la calzada o marcados sobre las aceras (o aceras bici), solo cuando la anchura del vehículo lo permita sin afectar la circulación del resto de personas usuarias y a velocidad moderada.»

- modificación del artículo 85. Se incluye nueva redacción.

“Art.85. Autorización. El desarrollo de la actividad de las Escuelas de conductores se realizará de conformidad con lo establecido en su reglamentación específica y las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón determinará y autorizará, atendiendo a los criterios de movilidad urbana, los lugares, horarios y limitaciones en los que se pueden instalar en los espacios públicos, circuitos destinados a prácticas, maniobras y pruebas de vehículos de enseñanza de las escuelas de conductores que tengan su centro y desarrollo de la actividad en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.”

C) Desestimar las reclamaciones y sugerencias con número de registro del Pleno 39498, 39502, 39505, 39507, 40290, 40293, 40297, 40301, 40303, 40541, 40761, 40807 al 40810, 40812, 40818, 40852, 40859, 40881, 40882, 40932, 41126, alegaciones nº4 y nº7 del 41503,41609, 41612, 41634, 41640, 41663, 41665, 41666, 41669, 41673, 41677, 42156, 42190, 42193, 42195, 42209, 42215, 42219, 42220, 42221, 42497, 42508, 44503 (excepto alegación al art. 85), 44566, 44633, 44664, 44862, 44932, 44942, 45113 (excepto alegación al art. 85), 45131, 45145, y 45146.

2º.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico de Pozuelo de Alarcón dictaminado por la Comisión Informativa.

3º.- Publicar la ordenanza en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados”, parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de octubre de 2021.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES DEMANDANTES DE EMPLEO Y/O EN ACTIVO, EXPTE.2021/PASA/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía, de fecha 19 de noviembre de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021PASA/011 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 3.500,00 €, (nº de operación 220210011600), correspondiente al Lote 1 y por importe de 5.817,00 €, (nº de operación 220210011601), correspondiente al Lote 2, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2021/PASA/011, de SERVICIO DE FORMACIÓN PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES DEMANDANTES DE EMPLEO Y/O EN ACTIVO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 7.700,00 €, I.V.A. no incluido (9.317,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de octubre de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. DICAMPUS S.L.LOTES 1 y 2
2. GRUPO NELL CONSULTING BARCELONA S.L.LOTES 1 y 2
3. IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.LOTE 1
4. LICITACIONES BEL CONSULTORES SL.....LOTE 1
5. RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A.LOTES 1 y 2

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 27 de octubre de 2021, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación, se constató que las ofertas presentadas por las mercantiles RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. para el LOTE 1 y DICAMPUS, S.L. para el LOTE 2, podían ser consideradas anormales, por lo que fueron requeridas para su justificación, presentando ambas la justificación de las mismas en el plazo establecido.

Quinto.- Remitida la justificación presentada a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Coordinadora del Área de Empleo, aceptando la justificación de ambas empresas. Asimismo emitió informe de valoración de las ofertas, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1

Nº ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN
1	RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A.	100,0
2	DICAMPUS, S.L.	93,1
3	GRUPO NELL CONSULTING BARCELONA, S.L.	77,7
4	IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.	72,2
5	LICITACIONES BEL CONSULTORES	48,9

LOTE 2

Nº ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN
1	DICAMPUS, S.L.	100,0
2	RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A.	76,4
3	GRUPO NELL CONSULTING BARCELONA, S.L.	68,3

Sexto.- Grupo Nell Consulting Barcelona, S.L. autorizó a la Mesa de Contratación para la consulta de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público, comprobándose que no estaba inscrita, y dado que la solicitud de inscripción era de fecha posterior a la fecha de fin de presentación de ofertas, su oferta debe de ser excluida de la licitación.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2021, acordó:

1º.- Excluir al licitador GRUPO NELL CONSULTING BARCELONA, S.L. al no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y presentar solicitud de inscripción con fecha posterior a la de presentación de ofertas.

2º - Proponer la aceptación de las ofertas de RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. para el LOTE 1 y DICAMPUS, S.L. para el LOTE 2 consideradas inicialmente incursas en valores anormales, en base al informe realizado sobre las justificaciones presentadas.

3º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación:

LOTE 1

Nº ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN
1	RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A.	100,0
2	DICAMPUS, S.L.	93,1
3	IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.	72,2
4	LICITACIONES BEL CONSULTORES	48,9

LOTE 2

Nº ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN
1	DICAMPUS, S.L.	100,0
2	RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A.	76,4

4º.- Proponer la adjudicación del contrato RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. para el LOTE 1 y DICAMPUS, S.L. para el LOTE 2 clasificados en primer lugar.

5º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Octavo.- El adjudicatario del Lote 1, R.H. Gestión y Fomación, S.A, y el adjudicatario del Lote 2, Di Capus, S.L. han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de septiembre de 2021, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimo.- Por Intervención se emitió con fecha 19 de noviembre de 2021, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha excluido de la licitación al GRUPO NELL CONSULTING BARCELONA, S.L. al no estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y presentar la solicitud de inscripción con fecha posterior a la de presentación de ofertas, ha propuesto la aceptación de las ofertas de RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. para el Lote 1 y DICAMPUS, S.L. para el Lote 2, consideradas inicialmente incursas en valores anormales, en base al informe realizado sobre las justificaciones presentadas, y ha propuesto la adjudicación de cada lote a cada una de dichas empresas, por ser las ofertas clasificadas en primer lugar en cada lote, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2021 de excluir al licitador GRUPO NELL CONSULTING BARCELONA, S.L.

2º.- Aceptar las ofertas de RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. para el LOTE 1 y DICAMPUS, S.L. para el LOTE 2 consideradas inicialmente incursas en valores anormales, de conformidad con el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2021.

3º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE FORMACION PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES DEMANDANTES DE EMPLEO Y/O EN ACTIVO**, Expte. 2021/PASA/011, en las siguientes condiciones:

LOTE 1 FORMACIÓN EN MATERIA DE COACHING LABORAL a la mercantil RH GESTION Y FORMACION, S.A. con CIF A80919988:

Precio: 1.540,00 € IVA no incluido (1.863,40 € IVA incluido)

Condiciones de las acciones formativas: Las indicadas en su oferta.

LOTE 2 FORMACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y ACCESO AL MERCADO LABORAL a DICAMPUS, S.L., con CIF B33872094

Precio: 2.980,61 € IVA no incluido (3.606,54 € IVA incluido)

Condiciones de las acciones formativas: Las indicadas en su oferta.

4º.- Requerir al adjudicatario de cada lote para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EXPTE.2019/PA/029

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 17 de noviembre de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Expte. 2019/PA/029, a la ASOCIACION CENTRO TRAMA en las siguientes condiciones:

- *Precio por la duración inicial del contrato (dos años): 238.421,76 euros, I.V.A. exento.*
- *Realización de acciones de autocuidado profesional: 4 acciones/año de autocuidado profesional, con un mínimo de dos horas de duración cada una de ellas, de acuerdo a lo definido en el apartado 15.1.2 del Anexo I del pliego.*
- *Realización de acciones de supervisión técnica externa: 16 horas anuales de supervisión externa, de acuerdo a lo definido en el apartado 15.1.2 del Anexo I del pliego.*
- *Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de diciembre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, prorrogable por un periodo de hasta dos años de duración.

Tercero.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la adjudicataria, ASOCIACION CENTRO TRAMA, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 119.210,88 € con cargo a la aplicación 06.2316.22730.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es el 1 de enero de 2022, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se ha incorporado el expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  160E 6Y3Q 0B0T 172F 0HST	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I01P6	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/99

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que indica "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente 2021/PA/029 relativo a la PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DE OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS - VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ACCIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE IGUALDAD Y COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato (prórroga) de 238.421,76€ €, IVA exento, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, un crédito presupuestario de 119.210,88 €, con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente detalladas. El crédito se ajustará a la cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2022 se tiene conocimiento de la misma."

Séptimo.- Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Octavo.- Por Intervención se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, prorrogable por un periodo de hasta dos años de duración.

El Área de Gobierno de Familia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, ASOCIACION CENTRO TRAMA ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 119.210,88 €, nº de aplicación 06.2316.22730 (nº de operación 220219000539)

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Expte. 2019/PA/029, del que es adjudicataria la ASOCIACION CENTRO TRAMA, por un año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en las condiciones del contrato original.”,

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 22 de noviembre de 2021 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de octubre de 2021.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 24 de noviembre de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga